

Cordovilla Marinas María Concepción.
 Durán Fernández, María del Carmen.
 Farpón Iglesias, María Julia.
 Fernández Castaño, María Dolores.
 Fernández Fernández, Evaristo.
 Fernández Fernández, María Isabel.
 Felipe Laguna, Rosa María.
 Fernández López, María Luisa.
 Fernández-Villamil Muñoz, María Pifar.
 Fuente Villa, María Azucena de la.
 García Cuesta, María Luisa.
 García Lana, Adulfa Delfina.
 García Menéndez, Lucía.
 García Nicolás, Concepción.
 García Pérez, Carmen Rosa.
 González Alvarez, Daniel Balbino.
 González Díaz, María Blanca del Rosario.
 González Díaz, María Teresa.
 González Fernández, Rosario.
 González Grandá, Francisco Javier.
 González Lorenzo, Dionisia.
 González Martínez, Estrella.
 González Tuñón, María Edilia.
 Gutiérrez Arias, Josefa.
 Hortal Campa, Rosario.

Jiménez Jiménez, Félix.
 López Fernández, Marta María.
 López Menéndez, Fernando.
 Lucas Rodríguez, María del Rosario.
 Llana García, María Flor.
 Martínez Fernández, José Antonio.
 Méndez Méndez, María Luisa.
 Merino García, Amalia.
 Miguel Hevia, María Dolores.
 Miranda García, Natividad.
 Morán Alonso, Julia.
 Morán López, María Amor.
 Mosquera Ossorio, María Isabel.
 Muña Fernández, Balbino.
 Muñoz Solís, María Concepción.
 Muñoz Suárez, Marta Juana.
 Natal González, Everilda.
 Navedo Mendañas, Fernando.
 Ordóñez Fernández, Rosa María.
 Pedrayes Obaya, Ana.
 Pereiras Fierro, María Teresa.
 Pérez Fernández, Antonio.
 Piñán Cascos, Otilia.
 Prieto Sánchez, Marinela.
 Ramos Urdangaray, Ana María.

Recio Muñoz, Belén.
 Requejo García, María Laudina.
 Rocés Díaz, Rubén.
 Rodríguez Alvarez, María del Carmen.
 Rodríguez Collar, Alicia.
 Rodríguez Martínez, María Elisa Adelina.
 Rodríguez Rodríguez, Aurora.
 Rodríguez Treceño, Gerardo.
 Rodríguez Urrechua, José Manuel.
 Rodríguez Zapico, María Magdalena.
 Saavedra Alonso, María Soledad.
 Sánchez García, Emma.
 Santiago Pérez, Celestino.
 Simón Yanes, María del Pilar.
 Suárez García, Eli.
 Suárez Martínez, Joaquín.
 Suárez Pereira, Digna.
 Valle Alvarez, María Eloina del.
 Vega Obeso, María del Carmen.
 Velasco Bernabé, María Begoña.
 Vélez Fiel, Ana María.
 Villa Cuevas, María del Pilar.
 Yáñez Suárez, María Encarnación.
 Cervera Corbacho, Francisca.

15606 *ORDEN de 10 de junio de 1981 por la que se hace público el Acuerdo marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Educación y Ciencia.*

El Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Educación y Ciencia han suscrito en Madrid, el día 8 de junio del presente año, un Acuerdo Marco de Colaboración con el fin de establecer relaciones entre los órganos del Poder Judicial y sus funcionarios, y los Departamentos, Institutos, Profesores y estudiantes de las Facultades de Derecho de las Universidades.

Por la especial importancia de este Acuerdo, este Ministerio ha resuelto hacerlo público, para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

El Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Educación y Ciencia,

Convencidos de que la plena realización de un Estado social y democrático de Derecho reclama un perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones fundamentales que corresponden, respectivamente, a los Juzgados y Tribunales que integran el Poder Judicial y a las Facultades de Derecho de las Universidades españolas,

Reconociendo que para satisfacer esta exigencia de nuestra sociedad es conveniente establecer unas relaciones de estrecha y eficaz colaboración entre los órganos del Poder Judicial, los Centros de Estudios Judiciales, los Jueces y Magistrados y el personal al servicio de la Administración de Justicia, de una parte, y, de otra, los Departamentos, Institutos, estudiantes y Profesores de las Facultades de Derecho.

Conscientes de que esta colaboración ha de contribuir al mejor ejercicio de la función jurisdiccional y de las funciones docentes e investigadoras, enriqueciendo mutuamente a las personas al servicio del Poder Judicial y a los componentes de las Facultades universitarias tanto en el conocimiento científico de cuestiones jurídicas como en los problemas relativos a la aplicación judicial del Derecho por Juzgados y Tribunales.

Deseosos de establecer un cauce institucional que permita establecer y desarrollar estas relaciones de colaboración en distintos ámbitos, así como su realización mediante convenios particulares, creando los órganos de coordinación y aportando los medios para llevarla a cabo.

Han convenido lo siguiente:

Primero.—El Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Educación y Ciencia manifiestan su decidida voluntad de colaborar y de aportar los medios personales, materiales y financieros necesarios para la consecución de los objetivos previstos en el presente Acuerdo y, a este fin, establecer los órganos de coordinación precisos.

Segundo.—Son objetivos fundamentales de la colaboración entre ambas partes:

1.º Desarrollar estrechas relaciones entre las Universidades, particularmente las Facultades de Derecho y sus Departamentos e Institutos Universitarios, con los Juzgados, Tribunales y los Centros de Estudios Judiciales, y para ello,

a) Se fomentará la participación del Profesorado de las Facultades de Derecho en los cursos y actividades docentes de los Centros de Estudios Judiciales en orden a la formación de Jue-

ces y Magistrados y personal al servicio de la Administración de Justicia, su especialización y formación permanente de conocimientos jurídicos y, asimismo, la participación de Jueces y Magistrados en actividades docentes complementarias y de orientación práctica en los Centros Universitarios.

b) Se facilitará la presencia de estudiantes y Profesores de las Facultades de Derecho en actos y actuaciones judiciales, para alcanzar, bajo la dirección de miembros del Poder Judicial, un mejor conocimiento del ejercicio de la función jurisdiccional y de la aplicación judicial del Derecho, así como la participación de los estudiantes de los Centros Universitarios en las actividades de los Institutos Anatómico-Forenses, Clínicas Médico-Forenses e Instituto Nacional de Toxicología.

c) Se promoverán, organizarán y realizarán conjuntamente por las Facultades de Derecho, Institutos Universitarios y los Centros de Estudios Judiciales, cursos especiales y ciclos de conferencias dedicados al estudio de temas jurídicos de interés común, con particular atención a las modificaciones legislativas.

2.º Fomentar el estudio del Derecho Europeo, en particular del Derecho Comunitario, en orden a su aplicación en España y a la formación del personal que participe en Instituciones Internacionales, así como del Derecho de los países Iberoamericanos y de aquellos otros que tengan o hayan tenido una especial vinculación con España.

3.º Impulsar en las Facultades de Derecho, la investigación, tanto por su profesorado como por parte de funcionarios judiciales, sobre temas relativos a la organización judicial, funcionamiento de los Juzgados y Tribunales, cuestiones de competencia judicial, los procedimientos judiciales y jurisprudencia y práctica en la aplicación del Derecho. Asimismo se fomentará la publicación de estudios y trabajos científicos en estas materias.

4.º Intercambiar conocimientos en materia de informática jurídica estableciendo los acuerdos apropiados para la utilización conjunta de los sistemas y Centros de datos existentes.

5.º Establecer la colaboración de los Departamentos de las Facultades de Derecho e Institutos Universitarios con el Gabinete de Estudios del Consejo General del Poder Judicial, para la realización de los estudios que éste les solicite.

6.º Colaborar con las Escuelas de Práctica Jurídica.

7.º Realizar cualesquiera otras actividades vinculadas con los objetivos anteriores.

Tercero.—Para la ejecución y desarrollo del presente Acuerdo, se crea una Comisión de Coordinación que estará integrada:

a) Por cuatro miembros designados por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de los cuales uno de ellos, al menos, será Vocal de dicho Consejo.

b) Por cuatro miembros designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, de los que, al menos, dos serán Decanos de Facultades de Derecho.

La Comisión de Coordinación se reunirá como mínimo dos veces al año y estará presidida, anualmente y de forma alternativa, por quien designe cada una de las dos partes, correspondiendo la Presidencia en el primer año de vigencia del Acuerdo al representante del Consejo General del Poder Judicial.

Para apoyar y asistir a la Comisión de Coordinación se establecerá una Secretaría permanente integrada por un funcionario designado por el Consejo General del Poder Judicial y otro por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto.—Corresponden a la Comisión de Coordinación las siguientes funciones:

1.º Establecer los programas generales de colaboración destinados a la consecución de los objetivos previstos en el presente Acuerdo.

2.º Determinar los medios personales, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los programas generales.

3.º Vejar por el cumplimiento de los convenios particulares de colaboración previstos en el número siguiente y resolver los problemas que resulten de su aplicación.

4.º Examinar anualmente la ejecución del Acuerdo y adoptar las medidas adecuadas para su eficaz desarrollo.

Quinto.—La ejecución de los programas generales de colaboración establecidos por la Comisión de Coordinación se llevará a cabo mediante convenios particulares, suscritos por el Presidente de la Audiencia Territorial y el Rector de la Universidad, en los que se determinarán:

1.º Las actividades a realizar por ambas Partes en períodos bianuales, para el logro de los objetivos generales de colaboración previstos en el presente Acuerdo.

2.º La participación del personal dependiente del Consejo General del Poder Judicial y de las Universidades en dichas actividades y su régimen de prestación.

3.º La financiación de las actividades previstas en el convenio, con indicación de las aportaciones que corresponden a cada una de las Partes.

Los Convenios serán elaborados por una Comisión integrada por dos Magistrados del Territorio, designados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, y dos Catedráticos Numerarios de la Universidad respectiva, pertenecientes a las Facultades, Departamentos o Institutos Universitarios interesados. Entrarán en vigor tras su refrendo por el Consejo General del Poder Judicial y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, previo informe de la Comisión de Coordinación.

Sexto.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Consejo General del Poder Judicial podrá concertar la ejecución de programas concretos de colaboración con los Profesores a quienes interese en particular.

Séptimo.—El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. No obstante, podrá darse por terminado a instancia de una de las partes mediante comunicación a la otra con un año de antelación.

La terminación del presente Acuerdo llevará consigo la extinción de los Convenios particulares en vigor, en la fecha en que aquélla tenga efectos.

En fe de lo cual los abajo firmantes suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares originales igualmente válidos en la sede del Tribunal Supremo, Madrid, el ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Por el Consejo General del Poder Judicial,
Fedeñco Carlos Sainz de Robles Rodríguez
Blas Oliet Gil

Por el Ministerio de Educación y Ciencia,
Juan Antonio Ortega y Díaz Ambrona
Manuel Cobo del Rosal

15607 ORDEN de 17 de junio de 1981 por la que se incorporan a los ciclos medio y superior de Educación General Básica los contenidos de los programas de la enseñanza de la religión y moral católicas establecidos por la Jerarquía eclesiástica.

Ilmo. Sr.: La Constitución, en su artículo 16.1, proclama la libertad religiosa y de culto de los individuos y de las Comunidades, y tras señalar que ninguna confesión tendrá carácter estatal, afirma en el apartado tres del mismo artículo que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

El artículo 2.1, c), de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, atribuye a Iglesias, Confesiones y Comunidades el derecho a divulgar y propagar sus respectivos credos.

El artículo VI del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, sobre enseñanza y asuntos culturales, determina que corresponde a la Jerarquía eclesiástica señalar los contenidos de la enseñanza y formación religiosa católicas.

La Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal Española ha procedido a definir los contenidos de los programas de la enseñanza religiosa católica para los ciclos medio y superior de Educación General Básica.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se incorporan a los ciclos medio y superior de la Educación General Básica los contenidos de los programas de la enseñanza religiosa católica fijados por la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal Española, que se expresan en el anexo que acompaña a la presente disposición.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 17 de junio de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Contenidos de religión y moral católicas para los ciclos medio y superior de Educación General Básica fijados por la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal Española

CICLO MEDIO

A) TERCER CURSO DE EDUCACION GENERAL BASICA

Primer bloque temático: «Relación del hombre con Dios Creador y Padre»

1. El templo, casa del Señor.
2. La Naturaleza, creación de Dios.
3. El Bautismo: Dios hace al hombre hijo suyo y le libera del pecado.
4. El Adviento.
5. María, Madre del Salvador.
6. Navidad: celebración del Nacimiento de Jesús, el Hijo de Dios hecho Hombre.
7. La familia de Jesús.

Segundo bloque temático: «Jesús, camino de salvación»

8. La Biblia.
9. El Evangelio, la buena noticia del Reino de Dios.
10. La Cuaresma.
11. El sacramento de la Penitencia o del perdón.
12. El Jueves Santo: la última cena.
13. El Viernes Santo: la cruz.
14. La Pascua de Resurrección: la luz.

Tercer bloque temático: «El cristiano recibe el espíritu de Jesús»

15. El domingo, celebración permanente de la Resurrección de Jesús.
16. La Misa.
17. Pentecostés. La Confirmación.
18. La muerte. Los Santos. La segunda venida de Cristo.
19. La Santísima Trinidad: en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

B) CUARTO CURSO DE EDUCACION GENERAL BASICA

Primer bloque temático: «Relación del hombre con Dios: dependancia y filiación»

1. Creación permanente de Dios. Colaboración del hombre.
2. Dios todopoderoso comunica su fuerza al hombre. Fortaleza del creyente.
3. Dios Padre hace a los hombres hijos suyos. Actitud filial del cristiano.
4. La misericordia de Dios. Actitud cristiana de comprensión y ayuda mutua.
5. Dios envía a su Hijo para salvar a los hombres. Necesidad de la salvación.

Segundo bloque temático: «Relación con Jesucristo: modelo de identificación para los creyentes»

6. Jesús se manifiesta como Hombre y como Hijo de Dios.
7. Jesús acoge al hombre pecador para salvarlo.
8. El Evangelio: la buena noticia del Reino de Dios.
9. Jesús condena y vence al mal y al pecado.
10. Jesús ama la naturaleza y se muestra Señor de ella.
11. La Redención: Jesús se entrega a la muerte para salvar a los hombres.
12. El seguimiento de Cristo por el camino del amor y del servicio.

Tercer bloque temático: «Relación de comunión eclesial en el espíritu»

13. La Iglesia constituida por Jesucristo resucitado.
14. El Espíritu de Cristo es Espíritu de unión.
15. La autoridad eclesial como servicio para la salvación de los hombres. Los diversos ministerios.
16. Los cristianos, testigos permanentes de Cristo.
17. Jesús es el Camino, la Verdad y la Vida: invita a todos a seguirle.

C) QUINTO CURSO DE EDUCACION GENERAL BASICA

Primer bloque temático: «Jesús es la Verdad»

1. Jesús, Maestro de todos los hombres.
2. Jesús revela el verdadero rostro de Dios.
3. Dios Padre ha creado el mundo por amor.
4. El hombre, apartado de Dios por el pecado.
5. Dios promete un Salvador.
6. El cumplimiento de la Promesa. Jesús viene para salvar a los hombres.

Segundo bloque temático: «Jesús es el camino»

7. Jesús, camino hacia el Padre.
8. Jesús enseña a amar a Dios Padre.